

DECRETO EXENTO N° 1700 PARRAL, de 28 MAR 2012 de 2012.-

VISTOS:

- 1).- Los Términos de Referencia y demás antecedentes de la Licitación ID 1754-16-LE11 "PROGRAMA RESOLUCION DE ESPECIALIDADES", aprobados por Decreto Exento N° 209 de fecha 12 de Abril de 2011.-
- 2).- Decreto Alcaldicio N° 756 de fecha 16 de Diciembre de 2011, que aprueba Presupuesto del Departamento de Salud, año 2012.-
- 3).- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, "Ley de Contratos Administrativos, de Suministro y Prestación de Servicios".-
- 4).- Decreto Exento N° 343 de fecha 25 de Mayo del año 2011, que adjudica.-
- 5).- Decreto Exento N° 4295 de fecha 12 de Septiembre del año 2011, que aprueba el contrato.-
- 6).- Contrato Ad-Referéndum de fecha 20 de Julio del 2011, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la "**ISOLAB IMPORTADORA DE EQUIPOS MEDICOS LIMITADA**", representada legalmente por don **PABLO CHANDIA MERINO**, para la ejecución de la Licitación Pública referida.-
- 7) Modificación Ad-Referéndum de fecha 02 de Enero de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral- Depto. de Salud Representada por su alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la empresa "**ISOLAB IMPORTADORA DE EQUIPOS MEDICOS LIMITADA**", representada legalmente por don PABLO CHANDIA MERINO.
- 8).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

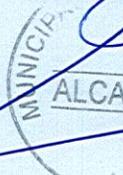
DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, la Modificación de Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 02 de Enero de 2011, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte "**ISOLAB IMPORTADORA DE EQUIPOS MEDICOS LIMITADA**", Rol Único Tributario N° **78.615.850-8**, representada legalmente por don **PABLO CHANDIA MERINO**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.430.703-1, modificación de contrato que se entiende incorporada al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que por el referido instrumento las partes modificaron la cláusula sexta del Contrato, en el siguiente sentido "**Que aumentan el plazo para la prestación de servicio en ciento veinte (120) días corridos, a contar de la fecha de expiración del contrato, (31 de Diciembre de 2011)**".-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que se considera éste periodo de ampliación, acorde a los recursos existentes para el Programa. Una vez aprobado un nuevo Convenio por el Servicio de Salud del Maule para el año 2012, se creará un nuevo Proceso de Licitación.
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que en lo demás se mantienen inalterables las cláusulas del contrato antes señalado, teniéndose esta modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL

DE 1628
28/03



IUE/ARC/DDB/WB/pea
DISTRIBUCION:

- 1.- OF. DE PARTES I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
- 2.- FINANZAS DEPTO DE SALUD PARRAL
- 3.- ADQUISICIONES DEPTO. DE SALUD